





**AL HECHO TERCERO.-** No es cierto, mi representado nunca recibió suplicas y llamados voluntarios por su esposa, aclaro que fue su esposa Luz Patricia Garzón Villanueva y su hija Juliana García Garzón quienes el 5 de agosto de 2019 realizaron el desalojo de mi representado en contra de su voluntad, del apartamento No. 402, Bloque 2, del edificio Condominio el Centenario ubicado en la calle 19 No. 11-30 de Armenia Q.

**AL HECHO CUARTO.-** Parcialmente cierto, es cierto que mi representado es pensionado, que su esposa es ama de casa, pero no es cierto que la demandante dependa económicamente de la pensión del señor José Aquimín García Gómez, ella es beneficiaria en salud de él, no paga arriendo, toda vez que el apartamento donde ella actualmente vive antes de junio de 2016 era de propiedad de mi representado, luego él realizó escritura traspasando dicho inmueble sin recibir su precio a sus dos hijas Natalia y Juliana García Garzón para vivienda del grupo familiar.

**AL HECHO CUATRO - DOS.-** Parcialmente cierto, la demandante como el demandado padecen, enfermedad que no es limitante para ambos, el cual desarrollan sus funciones motrices con normalidad, además mi representado afirma que su esposa asiste a un club de la tercera edad de Jubilados del Quindío, sin presentar algún tipo de invalidez o discapacidad mental o física.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES MANIFIESTO:**

**A LA PRETENSIÓN PRIMERA.-** Me opongo a lo pretendido por la señora Luz Patricia Garzón Villanueva, toda vez que ella en compañía con su hija Juliana García Garzón realizó desalojo de su esposo y padre del apartamento No. 402, Bloque 2, del edificio Condominio el Centenario ubicado en la calle 19 No. 11-30 de Armenia Q., el 5 de agosto de 2019, la demandante recibe ayuda económica de sus dos hijas, no tiene gastos de arrendamiento, está afiliada en salud por parte de su esposo José Aquimín García Gómez.

**A LA PRETENSIÓN SEGUNDA.-** Me opongo a que lo pretendido por la señora Luz Patricia Garzón Villanueva, en razón a lo argumentado sobre la pretensión primera, es decir, que debe ser desestimada cualquier obligación de alimentos a favor de la demandante por no existir razón para su otorgamiento.

**A LA PRETENSION TERCERA.-** Me opongo a que lo pretendido por la señora Luz Patricia Garzón Villanueva, en razón que en el momento de no existir vínculo matrimonial, la demandada podrá ser afiliada al régimen de seguridad social en salud por parte de alguna de sus dos hijas "Juliana o Natalia García Garzón", ya que cuentan con capacidad económica y vinculaciones laborales para sufragar dicha afiliación en salud de su madre.

**A LA PRETENSIÓN CUARTA.-** Me opongo a que lo pretendido por la señora Luz Patricia Garzón Villanueva, en razón que no existe la necesidad de recibir alimentos por parte del demandado, ya que esta pretensión tiene su génesis en hechos no ciertos, desdibujando el maltrato recibido mi representado por su esposa al ser desalojado de su hogar, luego de lograr el objetivo de traspasar el único bien que poseía el señor García Gómez como era su



apartamento, y ahora es él a quien le fueron vulnerados sus derechos a tener una vejez al lado de su familia.

**A LA PRETENSIÓN QUINTA.-** Me opongo a que lo pretendido por la señora Luz Patricia Garzón Villanueva, toda vez que en el proceso se demostrará la inexistencia de causal para recibir alimentos, y de esta manera ser la demandante condenada en costas procesales.

Por lo anterior, solicito sean desestimadas cada una de las pretensiones y ser absuelto mi representado.

### **INTEGRAR EL LITIS CONSORTE NECESARIO PARA FIJAR ALIMENTOS**

Ante la solicitud de necesitar alimentos por parte de la señora Luz Patricia Garzón Villanueva, y lo narrado en la contestación de la demanda de la referencia, al igual que sus excepciones de mérito o de fondo, ruego señor Juez integrar el contradictorio con la vinculación de las señoras Juliana García Garzón, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.912.608 con domicilio en Armenia Q., y Natalia García Garzón, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.887.401 con domicilio en Australia, en calidad de hijas de la demandante y el demandado, como consta en los respectivos registros civiles de nacimiento que se adjuntan al presente memorial, quienes están llamadas a dar alimentos a su madre, Litis Consortes que podrán ser notificadas en apartamento No. 402, Bloque 2, del edificio Condominio el Centenario ubicado en la calle 19 No. 11-30 de Armenia Q.,

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

**MALA FE DEL DEMANDANTE.-** Al analizar el escrito de demanda se vislumbra impresiones en fechas, como lo es el supuesto abandono del hogar de mi representado en el año 2018, siendo la fecha verdadera el 5 de agosto de 2019, cuando la demandante y su hija Juliana García Garzón se unieron para desalojar a su esposo y padre del apartamento ubicado en calle 19 No. 11-30 de Armenia Q., apartamento No. 402, Bloque 2, del edificio Condominio el Centenario, teniendo que dejar parte de sus pertenencias en dicho inmueble y buscar un inmueble en arriendo para vivir.

**BUENA FE DEL DEMANDADO.-** Fue mi representado quien fue objeto de abuso por parte del núcleo familiar de ser desalojado de su hogar, en donde fue humillado por parte de su esposa al afirmar desinterés de continuar la convivencia por existencia de otra persona, razón que era de conocimiento de quienes habitaban el inmueble familiar.

**ABUSO DEL DERECHO.-** Si bien es cierto, el incumplimiento de sus obligaciones por alguno de los cónyuges puede generar la obligación de dar alimentos al cónyuge inocente, este no es el caso que nos ocupa, ya que la demandante a pocos días de haber auspiciado el desalojo de su esposo, desconociendo que no tenía para donde irse, ya que hace menos de cuatro años, mi



representado traspasó de manera simulada la titularidad del bien inmueble ubicado en calle 19 No. 11-30 de Armenia Q., apartamento No. 402, Bloque 2, del edificio Condominio el Centenario, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-57758, cuyos linderos y cabida se estipulan en la escritura No. 1381 del 8 de junio de 1996 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Q.

**INEXISTENCIA DE OBJETO PARA RECLAMAR ALIMENTOS.-** El hecho de solicitar alimentos, sin tener la obligación por vía legal, argumentando hechos que están infundados, la demandante desea obtener beneficio propio, y el hecho de tener la ayuda económica de su hija Juliana García Garzón, quien fue educada profesionalmente por su padre y pudo tener el título de Profesional en Administración de empresas, y pagó maestría en Administración de empresas en la U. Eafit y su otra hija Natalia García Garzón Tecnóloga en Administración de empresas en la EAM.

Igualmente la demanda recibe ingresos por elaboración en su hogar de alimentos procesados para el establecimiento de comercio ubicado en la Av. Bolívar No. 45 N-49. negocio familiar de su hija Juliana con su pareja, ubicado en el Mall de comidas Oro Negro Local "Mostacho House.

### **SOBRE LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA**

#### **Documentales**

No me opongo a que Colpensiones certifique información sobre la pensión de mi representado

#### **A las aportadas en la demanda**

No me opongo a darle valor probatorio, hago claridad que lo afirmado sobre ser menores de edad los esposos, es una imprecisión de la demanda.

### **SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

De manera respetuosa solicito al despacho realizar levantamiento de la medida cautelar ordenada por el despacho, ya que la necesidad de alimentos está sustentada en hechos no ciertos y abuso del derecho que pretende hacer valer la demandante.

### **PRUEBAS DE PARTE**

#### **Documentales**

1. Registro civil de nacimiento de Juliana García Garzón.
2. Registro civil de nacimiento de Natalia García Garzón.
3. Registro civil de matrimonio de los señores García - Garzón.
4. Escritura pública No. 1381 de la Notaría Tercera de Armenia Q.
5. Desistimiento de solicitud de audiencia de conciliación y ofrecimiento de alimentos.



Interrogatorio de parte

Le solicito respetuosamente señora Juez se sirva recepcionar interrogatorio de la parte demandante y las citadas como litisconsortes necesarias Juliana García Garzón y Natalia García Garzón, que de forma oral le formularé sobre los hechos de la demanda y excepciones formaladas en esta contestación.

Prueba de oficio

Respetuosamente solicito señora Juez, oficiar a la Nueva Eps para que mediante requerimiento del despacho, emita certificación de afiliación de la demandante y mi representado, al igual que la epicrisis de las patologías que sufren ambos, justifico mi solicitud a raíz que mi representado presenta quebrantos de salud, que le impiden salir a solicitar dicho documento ante su EPS.

**NOTIFICACIONES**

El señor José Aquimin García, recibirá comunicaciones en la calle 30 No. 33-03, Callejas de San José, Unidad II, Bloque B, apartamento 102, de Armenia - Quindío, celular 3218151557, correo electrónico joseaquimin2010@gmail.com.

El suscrito, en la calle 21 No. 15-26, oficina 206, Edificio Concasa, de Armenia Quindío, celular: 317 4252827, E-mail: mesarango@gmail.com.

La demandante y su apoderado, en las aportadas en el escrito de demanda.

Las vinculadas como litisconsortes en la calle 19 No. 11-30 de Armenia Q., apartamento No. 402, Bloque 2, del edificio Condominio el Centenario, desconozco correo electrónico para sus notificaciones.

Del señor Juez,

**JOSÉ MIGUEL MESA ARANGO**

C.C. No. 89.003.930 de Armenia Q.

T.P 11985 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de  
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

461278

21 FEB 2020

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO  
1 Día 2 Mes 3 Año  
27.....MARZO.....1985



4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) 5 Código 6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría  
NOTARIA PRIMERA.....5001... ARMENIA QUINDIO

7 País 8 Depto., Int. o Comisaría 9 Municipio  
Lugar de celebración COLOMBIA..... QUINDIO..... ARMENIA.....

10 Clase de matrimonio 11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) 12 Nombre del funcionario o párroco  
Civil  Católico  P.LA INMACULADA DE ARMENIA... PBERFERNANDO LOPEZ

FECHA DE CELEBRACION DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO  
13 Día 14 Mes 15 Año 16 Clase 17 Número 18 Notaría  
15 DICIEMBRE 1.984 Acta parroquial  
Escr. de protocolización

19 Primer apellido 20 Segundo apellido 21 Nombres  
GARCIA..... GOMEZ..... JOSE AQUIMIN.....

FECHA DE NACIMIENTO 28 IDENTIFICACION 29 ESTADO CIVIL ANTERIOR  
22 Día 23 Mes 24 Año Clase: T.I.  C. de C.  C. de E.   
15 MARZO.....1.957 Número 7.527.445 de ARMENIA Soltero  Otro   
Viudo  Divorciado  Especifique

Datos del registro de nacimiento 27 Oficina 28 Lugar 29 Número de registro  
NOTARIA TERCERA ARMENIA..... TOMO 10 FOLIO 112

30 Primer apellido 31 Segundo apellido 32 Nombres  
GARZON..... VILLANUEVA..... LUZ PATRICIA.....

FECHA DE NACIMIENTO 38 IDENTIFICACION 39 ESTADO CIVIL ANTERIOR  
33 Día 34 Mes 35 Año Clase: T.I.  C. de C.  C. de E.   
04 FEBRERO...1.957 Número: 41.909.719 ARMENIA Soltero  Otro   
Viudo  Divorciado  Especifique

Datos del registro de nacimiento 38 Oficina 39 Lugar 40 Número de registro  
NOTARIA TERCERA ARMENIA..... TOMO IS#2439617.....

41 Nombres y apellidos del padre 42 Nombres y apellidos de la madre  
MIGUEL ANTONIO GARCIA..... ALICIA GOMEZ.....

43 Nombres y apellidos del padre 44 Nombres y apellidos de la madre  
EDUARDO GARZON..... ANA MARIA VILLANUEVA.....

45 Nombres y apellidos 46 Firma (autógrafa)  
JOSE AQUIMIN GARCIA GOMEZ..... *[Handwritten Signature]*

47 Identificación (clase y número)  
c.c.#7.527.445 DE ARMENIA.....

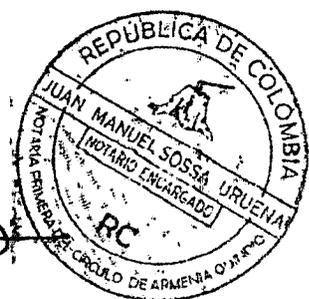
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 -X/72.

NOTARIA PRIMERA  
RUBIELA M. PINO Z. BARRERA  
Firma (autógrafa) y sello del notario ante el cual se hizo el registro

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDI

NOTARIA República de Colombia  
Este registro es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros ARCHIVOS de inscripciones y que obra en el l. S. y/o folio 461278 del tomo 06 y que tiene validez permanente. Con fecha de Inscripción: 27/ marzo/ 1985  
Se expide para: FRANCISCO REALE  
A solicitud de: JOSE AQUIMIN GARCIA GOMEZ  
C.C. No. 7.527.445  
Expedida en: ARMENIA  
Fecha: 21 FEB 2020  
Notario que autoriza este reconocimiento



21 FEB 2020  
Indicativo Serial 52874709

NUIP 094912608

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO



750

de registro - Clase de oficina

NOTARIO ENCARGADO: MANUEL SOSA VILLANUEVA

Notaría  Número 07 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código N 12

País: Dpto. de Cundinamarca - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA QUINDIO ARMENTA

Nombre(s) inscrito

Primer Apellido: GARCIA Segundo Apellido: GARZON

Nombre(s): JULIANA

Fecha de nacimiento: Año 1990 Mes ABR Día 04 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O+ Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA QUINDIO ARMENTA

Tipo de documento antecedente a Declaración de certezas: ESCRITURA PUBLICA N° 2617 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2014 DE ESTA NOTARIA

Número certificado de nacido vivo: ESTA NOTARIA

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GARZON VILLANUEVA LUZ PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número): C.C 41.909.719 DE ARMENTA/QUINDIO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GARCIA GOMEZ JOSE AQUIMIN

Documento de identificación (Clase y número): C.C 7.527.445 DE ARMENTA/QUINDIO

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GARCIA GARZON JULIANA

Documento de identificación (Clase y número): C.C 1.094.912.608 DE ARMENTA/QUINDIO

Firma: ESCRITURA FIRMADA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2014 Mes JUL Día 25

Nombre y firma del notario que autoriza: JAVIER OCAMPO CANO, Notario

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

Firma: Nombre y firma:

ESPACIO PARA NOTAS

Este serial reemplaza el indicativo serial N° 14962255 del Tomo 245 mediante escritura Pública N° 2617 de fecha 24 de Julio de 2014 por realizarse corrección en el nombre de la señora madre de la inscrita LUZ PATRICIA siendo lo correcto LUZ PATRICIA. Libro de Varios N° 0901

25 JUL 2014

NOTARIA PRIMERA

Javier Ocamposcano

Notario

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11668438

21 FEB 2020



OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) <b>NOTARIA PRIMERA</b>	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca <b>ARMENIA QUINDIO</b>	5 Código <b>5001</b>
------------------------	---	---	-------------------------

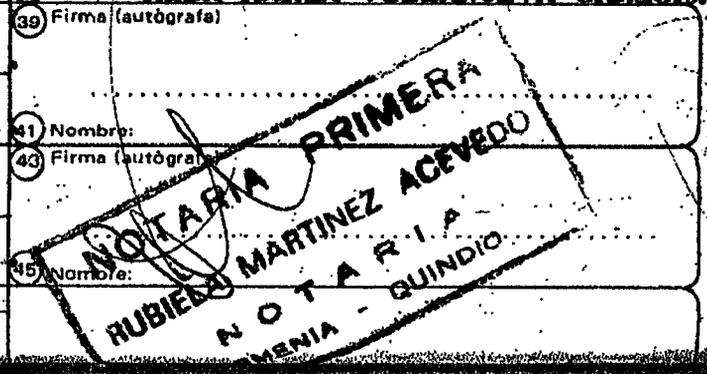
SECCION GNERICA

INSCRITO	6 Primer apellido <b>GARCIA</b>	7 Segundo apellido <b>GARZON</b>	8 Nombres <b>NATALIA</b>
SEXO	9 Masculino o Femenino <b>FEMENINO</b>	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País <b>COLOMBIA</b>	15 Departamento, Int., o Com. <b>QUINDIO</b>	16 Municipio <b>ARMENIA</b>

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>SALA DE MATERNIDAD .CLINICA SAN JOSE I.C.S.S. ARMENIA</b>	18 Hora <b>9.30AM</b>
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) <b>CERTIFICADO MEDICO</b>	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento <b>DR. JORGE CASTAÑO</b>
MADRE	22 Apellidos (de soltera) <b>GARZON VILLANUEVA</b>	23 Nombres <b>LUZ PATRICIA</b>
	25 Identificación (clase y número) <b>C.C.No.41.909.719 DE ARMENIA</b>	26 Nacionalidad <b>COLOMBIANA</b>
PADRE	28 Apellidos <b>GARCIA GOMEZ</b>	29 Nombres <b>JOSE QUIMIN</b>
	31 Identificación (clase y número) <b>C.C. No.7.527.445 DE ARMENIA</b>	32 Nacionalidad <b>COLOMBIANO</b>

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) <b>C.C. No.24.459.945 ARMENIA</b>	35 Firma (autógrafa) <i>Alberto de garzon</i>
	36 Dirección postal y municipio <b>B/LA FLORIDA No.5-25 ARMENIA</b>	37 Nombre: <b>ALBA MARIA VILLANUEVA GARZON</b>
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIP.	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día <b>03</b>	47 Mes <b>ABRIL</b>	48 Año <b>1.987</b>



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

Este registro es fotocopia auténtica de su original que reposa en nuestros ARCHIVOS de inscripciones y que obra en el l. S. y/o folio 11668438 del tomo 211 y que tiene validez permanente.

Con fecha de inscripción: 03 ABRIL 1987

Se expide para: FRANCIS JEANES

A solicitud de: JOSE QUIMIN GARZON

C.C. No. 7527445

Expedida en: ARMENIA

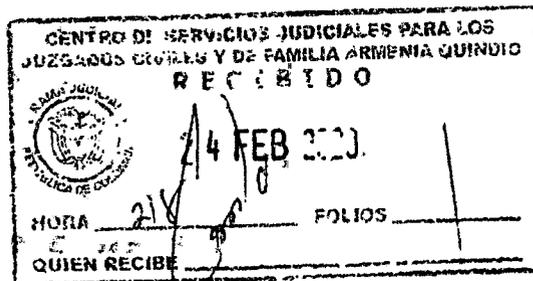
Fecha: 21 FEB 2020

Notario que autoriza este reconocimiento.



9  
52

Armenia, febrero 11 de 2020



Señora  
**JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA**  
 Ciudad:

**Asunto:** Desistimiento solicitud de audiencia de conciliación y Ofrecimiento de alimentos  
**Proceso:** Fijación cuota de alimentos  
**Demandante:** Luz Patricia Garzón V.  
**Demandado:** José Aquimín García G.  
**Radicado:** 2019-406

JOSÉ AQUIMÍN GARCÍA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.527.445 de Armenia Q., en mi calidad de demandado en proceso de fijación de alimentos que adelanta mi esposa Luz Patricia, pongo en consideración los siguientes hechos:

El 6 de febrero de este año, se comunicó a mi teléfono el señor Abogado Orlando Uribe, me informó que mi esposa me demandó para que le suministrara alimentos.

Ante mi preocupación, el viernes 7 de febrero fui al quinto piso del Edificio Gómez Arbeláez y suministré los datos personales y me informaron que el lunes próximo fuera nuevamente para notificarme, luego llamé al Abogado para vernos, él me dijo que nos viéramos en el segundo piso del Palacio de Justicia.

En dicha cita le dije que llegáramos a un acuerdo, y dijo que debía dar 400 mil pesos mensuales y propuse 200 mil pesos, y quedamos de definir el próximo lunes.

El lunes 10 de febrero me encontré con él en la Universidad La Gran Colombia y me dio el documento para que lo firmara y entregara en el Juzgado, luego fui y me notifiqué ese mismo día.





# República de Colombia



Aa033122959

11  
0290  
54

la Escritura Publica Numero 2334 ya citada. -----

**SEGUNDO:** Que por medio de la Escritura Publica Numero 2334 antes citada, el señor **JOSE AQUIMIN GARCIA GOMEZ** constituyó AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR a favor de su esposa la señora **LUZ PATRICIA GARZON VILLANUEVA**, identificada con la cedula de ciudadanía número: **909.719** expedida Armenia / Quindio, sobre el inmueble antes descrito. -----

**TERCERO:** Que es decisión voluntaria del constituyente y beneficiarios, declarar totalmente cancelada la aludida afectación a vivienda familiar, por convenir a sus intereses y en consecuencia declaran el predio libre de LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. -----

## SECCION SEGUNDA. -----

### COMPRAVENTA -----

**DE UNA PARTE, EL VENDEDOR, esto es:** -----

Comparece nuevamente el señor **JOSE AQUIMIN GARCIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Armenia / Quindio, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.527.445** expedida en Armenia / Quindio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**. -----

**DE OTRA PARTE, EL COMPRADOR, esto es:** -----

La señora **JULIANA GARCIA GARZON**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Armenia / Quindio, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.912.608** expedida en Armenia / Quindio, de estado civil soltera, quien obra en su propio nombre y representación y además en calidad de **ESTIPULANTE** para su hermana la señora **NATALIA GARCIA GARZON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.887.401** expedida en Armenia / Quindio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Australja, declarando la señora **JULIANA GARCIA GARZON**, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que conoce personalmente a la parte en cuyo favor compra, y que además me comprometo a informarle oportunamente de la Compraventa que he realizado para los fines de Ley. Manifiestan las partes, que han celebrado el negocio jurídico, que se describe a continuación: -----

05/01/2016 10434298VZASAOA Cadena S.A. No. 99999999



# República de Colombia



Aa033122960

12  
59

Escritura Pública Número 2334 del 09-12-1998 otorgada en la Notaría Cuarta de Circulo de Armenia / Quindio, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-57758

**TERCERO.-** Que el precio de esta venta es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$41.200.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. 0291

**CUARTO.-** Que los inmuebles que se enajenan están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso usufructo, habitación, anticresis, etc., advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

**QUINTO.-** Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA.

**PRESENTE.-** la señora JULIANA GARCIA GARZON quien obra en su propio nombre y representación y además en calidad de ESTIPULANTE para su hermana la señora NATALIA GARCIA GARZON (la parte compradora), de las calidades civiles antes anotadas, declara:

Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; quedando cada una con el 50%.

Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa.

Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.

Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

**AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** El notario deja expresa constancia que para





# República de Colombia



14  
57

Aa033122862

Luz Patricia Garzón Villanueva

**LUZ PATRICIA GARZON VILLANUEVA**

C.C. No. 41909719 armenia

Tel: 3104336579

Dirección: Calle 19 # 11-30 b/2 Apto. 402 condominio centenario

Actividad Económica:

(CONYUGE DE LA PARTE VENDEDORA)



0293

*[Handwritten signature]*

**JULIANA GARCIA GARZON**

C.C. No. 1094912608

Tel: 3112033266

Dirección: c/ 19 # 11-30 B/2 Apto 402

Actividad Económica:

QUIEN OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION Y ADEMAS EN CALIDAD DE ESTIPULANTE PARA SU HERMANA LA SEÑORA NATALIA GARCIA GARZON (LA PARTE COMPRADORA)



**JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ**

**NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO**

77-EST/14-OLM

21 FEB 2020

**NOTARIA TERCERA**  
**ARMENIA QUINDÍO - COLOMBIA**

LA PRESENTE COPIA ES SIMPLE Y HACE PARTE DEL PROTOCOLO, ESCRITURA, PÚBLICA No. 1381 DE 2016

Cadena S.A. No. 10432729A00W625a 05/01/2016

15  
58



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200221150428756259**

**Nro Matrícula: 280-57758**

Página 1

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 11:16:56 AM.

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 15-01-1986 RADICACIÓN: 85-012855 CON: ESCRITURA DE: 27-12-1985

CODIGO CATASTRAL: 010400000990901900000048COD CATASTRAL ANT: 63001010400990048901

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APTO 402 CONSTA DE UN AREA PRIVADA DE 83.56 M2, ALTURA LIBRE DE 2.35 MTS, CON UN COEFICIENTE DE GOPROPIEDAD DE 1.59%. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 1788 DE 27.12.85 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

**COMPLEMENTACION:**

I. "PAULINO BELTRAN SABOGAL & CIA LTDA", ADQUIRIÓ UN LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE CARDONA LEON, EN \$600.000,00 POR ESCRITURA 1451 DE 25 DE AGOSTO DE 1980, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 02 DE OCTUBRE DE 1980. II. JOSE CARDONA LEON, ADQUIRIÓ POR COMPRA A JESUS ABDOL GRISALES LONDOÑO Y LIZMILA GRISALES LONDOÑO DE CARDONA, EN \$50.000,00 POR ESCRITURA #395 DE 17 DE JUNIO DE 1964, DE LA NOTARIA DE CHINCHINA (CDS) REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1964. III. "PAULINO BELTRAN S. & CIA LTDA" (SIC) NUMERAL IV ADQUIRIÓ OTRO LOTE DE 824.00 M2 APROXIMADAMENTE DE LOS CUALES 316 M2, QUEDARON EN LA COLUMNA MODO DE ADQUISICION Y 508.00 M2 EN LA COLUMNA FALSA TRADICION, POR COMPRA A OSCAR SILVIO, DORA VELASQUEZ LOPEZ, AIDA VELASQUEZ DE BOTERO Y MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, EN \$1.000.000,00 POR ESCRITURA #7402 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983. IV. OSCAR, SILVIO Y DORA VELASQUEZ LOPEZ, AIDA VELASQUEZ DE BOTERO Y MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE ELIAS VELASQUEZ J., CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 19 DE JUNIO DE 1964, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1964, SE LES ADJUDICO A PASTORA LOPEZ DE VELASQUEZ CUOTA DE \$7.070,33; OSCAR, DORA, SILVIO AIDA VELASQUEZ LOPEZ UNA CUOTA DE \$7.070,33 PARA CADA UNO, Y MARTHA VELASQUEZ LOPEZ DE MEJIA UNA CUOTA DE \$7.070,35 SOBRE UN AVALUO DE \$42.422,00 JUNTO CON DOS LOTES. LO ADQUIRIDO FUE UN LOTE DE 45 VARAS DE FRENTE, POR 25 VARAS DE CENTRO. DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE PASTORA LOPEZ VDA DE VELASQUEZ (SIC), CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JDO. 2 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 16 DE OCTUBRE DE 1979, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1979, SE LES ADJUDICO A OSCAR, MARIA DORA, SILVIO, AIDA Y MARTHA VELASQUEZ LOPEZ UN SEXTA PARTE, EN \$20.333,00.- POR ESCRITURA #698 DE 30 DE MARZO DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1983, OSCAR, SILVIO Y DORA VELASQUEZ LOPEZ, AIDA VELASQUEZ DE BOTERO (SIC) Y MARTHA VELASQUEZ DE MEJIA, TRANSFIRIERON A TITULO DE DACION EN PAGO EN FAVOR DE OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, UN LOTE DE 330 M2.- POR ESCRITURA #698 ANTES CITADA, LOS MISMOS COMPARECIENTES TRANSFIRIERON A TITULO DE VENTA EN FAVOR DE EDUARDO RONCANCIO CRUZ, UN LOTE DE 74 M2.- V. POR ESCRITURA #158 DE 25 DE ENERO DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE ENERO DE 1985, "BELTRAN FRANCO Y CIA LTDA", ACLARO QUE EN VIRTUD DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL VERIFICADO POR ESCRITURA #2101 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, LOS INMUEBLES PASARON A NOMBRE DE DICHA SOCIEDAD.- VI. POR ESCRITURA #2530 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1985, "BELTRAN FRANCO & CIA LTDA", ACLARO LA ESCRITURA #2102 CITADA EN EL NUMERAL III, EN EL SENTIDO DE QUE LA CABIDA REAL DEL INMUEBLE ES LA DE 824.00 M2.- VII. POR ESCRITURA #2097 DE 20 DE AGOSTO DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1985, "BELTRAN FRANCO & CIA LTDA", VERIFICO ENGLOBALAMIENTO DE LOS INMUEBLES.- EL EDIFICIO "CONDominio EL CENTENARIO", SE DETERMINO ASI: LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CIENTO ONCE METROS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (2.111.72 M2), CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS LONGITUDINALES SON: NORTE: EN CINCUENTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (52,80 MTS), CON INMUEBLE DE MIGUEL PATNO Y HEREDEROS DE GILDARDO PATNO LOPEZ. SUR: EN CINCUENTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (52,40 MTS), CON LA CALLE DIEZ Y NUEVE (19). ORIENTE: EN TREINTA Y NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (39,60 MTS), CON LA CARRERA ONCE. OCCIDENTE: EN CUARENTA Y UN METROS (41.00 MTS), CON LA CARRERA DOCE (12).-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 19 11-30 BLOQUE 2 APTO 402 E. CONDOMINIO EL CENTENARIO

16  
59



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200221150428756259**

**Nro Matrícula: 280-57758**

Pagina 3

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 11:16:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: BELTRAN FRANCO Y CIA LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 25-03-1986 Radicación: 86-002812

Doc: ESCRITURA 434 DEL 21-03-1986 NOTARIA 1 DE ARMENIA

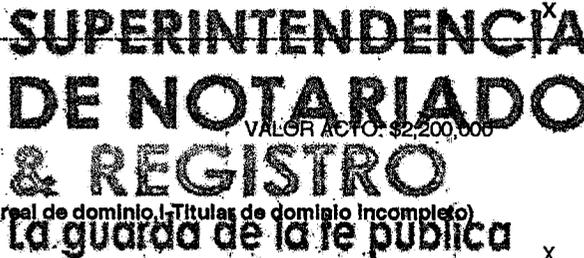
VALOR ACTO: \$2,750,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BELTRAN FRANCO Y CIA LTDA

**A: VALENCIA QUINTERO HECTOR FABIO**



**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 25-03-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 434 DEL 21-03-1986 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALENCIA QUINTERO HECTOR FABIO

**A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 03-12-1987 Radicación: 13949

Doc: ESCRITURA 4662 DEL 27-11-1987 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$33,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**A: BELTRAN FRANCO Y CIA LTDA**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 03-12-1987 Radicación: 13950

Doc: ESCRITURA 4663 DEL 27-11-1987 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**A: BELTRAN FRANCO Y CIA LTDA**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 14-05-1998 Radicación: 1998-10460

Doc: ESCRITURA 2364 DEL 13-05-1998 NOTARIA 3A. DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CANCELACION RATIFICACION ESCRITURA #35 DE 14-01-85, DE LA NOTARIA 3A. DE ARMENIA. (ANOTACION #2)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 8600029637

1.7  
60



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200221150428756259 :

Nro Matrícula: 280-57758

Pagina 5

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 11:16:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 03-12-2002 Radicación: 2002-27179

Doc: ESCRITURA 4463 DEL 26-11-2002 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA N. 1788 DEL 27-12-85 NOTARIA 1 DE ARMENIA. ACOGIENDOSE A LA LEY 675 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2001.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

**A: CONDOMINIO EL CENTENARIO**

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 24-08-2007 Radicación: 2007-280-6-1666

Doc: OFICIO 1633 DEL 17-08-2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: GARCIA GOMEZ JOSE AQUIMIN**

X

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 17-08-2011 Radicación: 2011-280-6-14663

Doc: OFICIO 1871 DEL 10-08-2011 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

**A: GARCIA GOMEZ JOSE AQUIMIN**

X

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 01-09-2011 Radicación: 2011-280-6-15696

Doc: ESCRITURA 2967 DEL 30-08-2011 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$19,985,880

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO -CARLOS LLERAS RESTREPO ANTES FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT. 899.999.284-4

**A: GARCIA GOMEZ JOSE AQUIMIN**

CC# 7627445

X

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 16-06-2016 Radicación: 2016-280-6-10703

Doc: ESCRITURA 1381 DEL 08-06-2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

No. 001 Por \$ 350.000-

DIA	MES	AÑO
01	12	19

Recibi(mos) de JOSE AQUIMIN GARCIA GOMEZ

La suma de TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

Por concepto de ARRENDAMIENTO APARTAMENTO CALLEJA DE SAN JOSE UNI 2 DIA B APTO 102 ANTONIA - Q.

Atto. (s) S. S., [Signature] CC#179.183

Papelería Libro Azul Tel. 7410651

No. 001 Por \$ 400.000-

DIA	MES	AÑO
01	01	20

Recibi(mos) de JOSE AQUIMIN GARCIA GOMEZ

La suma de CUATRO CIENTOS MIL PESOS M/C

Por concepto de ARRENDAMIENTO APARTAMENTO - CALLEJA DE SAN JOSE UNI 2 DIA B APTO 102 ANTONIA - Q.

Atto. (s) S. S., [Signature] CC#179.183

Papelería Libro Azul Tel. 7410651

No. 002 Por \$ 400.000-

DIA	MES	AÑO
01	02	20

Recibi(mos) de JOSE AQUIMIN GARCIA GOMEZ.

La suma de CUATRO CIENTOS MIL PESOS M/C

Por concepto de ARRENDAMIENTO APARTAMENTO CALLEJA DE SAN JOSE UNI 2 DIA B APTO 102 ANTONIA - Q.

Atto. (s) S. S., [Signature] CC#179.183

Papelería Libro Azul Tel. 7410651



**José Miguel Mesa Arango**  
Abogado Especialista en Derecho Laboral

19  
62

Doctora  
**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Jueza Segunda De Familia Del Circuito  
Armenia Q.

**Asunto:** Poder especial, amplio y suficiente  
**Proceso:** Fijación cuota de alimentos  
**Demandante:** Luz Patricia Garzón Villanueva  
**Demandado:** José Aquimín García-Gómez  
**Radicado:** 2019-406-00

**JOSÉ AQUIMÍN GARCÍA GÓMEZ**, mayor y residente en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.527.445 expedida en Armenia Quindío, en mi calidad de demandado en el proceso de la referencia, me permito manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Abogado **JOSÉ MIGUEL MESA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 89.003.930 expedida en Armenia (Q), Tarjeta Profesional No. 171.985 del C.S.J., para que conteste y lleve hasta su terminación proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurada por la señora **LUZ PATRICIA GARZÓN VILLANUEVA**, mayor de edad, residente en Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.909.719 de Armenia Q.

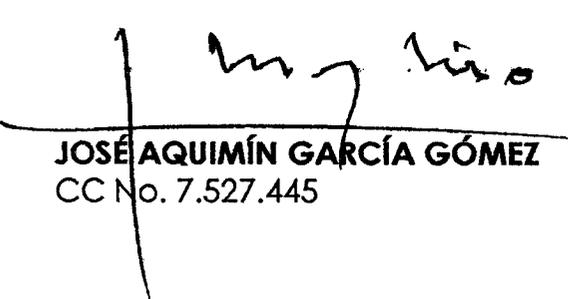
Mi apoderado, tiene las facultades generales señaladas en la ley y las específicas de **REPONER EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, conciliar judicial y extrajudicialmente ante cualquier centro de conciliación, transigir, sustituir, desistir, recibir dineros o títulos valores o consignados a su nombre, renunciar, reasumir el presente poder, notificarse, solicitar copias y desglose de todo lo actuado, interponer toda clase de recursos, tachar documentos, presentar objeciones, subsanar demanda, en fin realizar todo lo que este conforme a derecho y considere necesario para la debida representación de los intereses encomendados, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente según el Art., 73 y siguientes del C.G.P

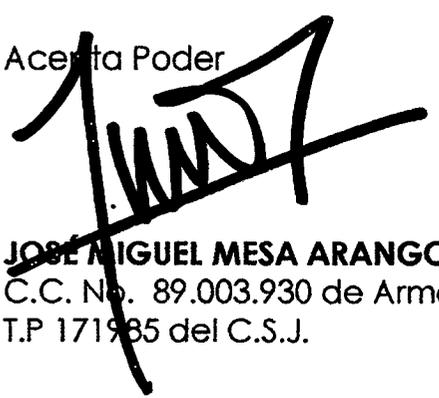
Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Otorga poder

Acepta Poder

  
**JOSÉ AQUIMÍN GARCÍA GÓMEZ**  
CC No. 7.527.445

  
**JOSÉ MIGUEL MESA ARANGO**  
C.C. No. 89.003.930 de Armenia Q.  
T.P 171985 del C.S.J.